



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 070 - 2016

La Molina, 24 AGO 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de comisiones, la propuesta de donación de materiales de construcción y equipos semafóricos, ofrecido por la empresa TRES PALMERAS S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*";

Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que, "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; asimismo, en su Artículo 1624° dispone que, si el valor de los bienes muebles exceden el 25% de la UIT vigente, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad precisando que en el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el Numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004 se aprobó la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", estableciendo en el ítem VI el trámite para la aceptación de donaciones, disponiendo en el literal a) del numeral 6.1 que, "*El trámite de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina se inicia con el documento de ofrecimiento por parte del donante o con el documento de requerimiento por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina*", precisando en su literal b), "*El donante en su documento de ofrecimiento o de aceptación del requerimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado en detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características, técnicas básicas, y, si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desea se le asigne.*"; asimismo, en su literal c) establece: "*Como información adicional, el donante presentará documentos fuentes que acrediten la pertenencia del bien como facturas, guías de remisión u otros (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008 se aprobó el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", estableciéndose en el Subcapítulo II, el procedimiento para el Alta de Bienes Muebles, el cual según los Artículos 12° y 13° consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la municipalidad, teniendo entre sus causales la donación;

Que, mediante Expediente N° 08757-2016, la empresa TRES PALMERAS S.A. presenta ante este municipio la Carta de fecha 05.08.2016, por la cual formaliza la donación de materiales de construcción por un monto ascendente a S/ 41,654.00 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), manifestando asimismo su intención de donar equipos semafóricos por un valor de S/ 140,003.04 (Ciento cuarenta mil tres y 04/100 soles), incluyendo los servicios de instalación;

Que, la empresa referida remite a este Corporativo Edil, detalles de los bienes donados, siendo que, respecto a los materiales de construcción se advierte el detalle de los mismos en el Acta de Recepción suscrita por personal de la Subgerencia de Obras Públicas con fecha 17 de Setiembre del 2015, ratificada por dicha Subgerencia mediante Informe N° 264-2016-MDLM-GGAOP-SGOP, posteriormente formalizada con Acta de Recepción suscrita por personal de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 14 de octubre de 2015, acorde a lo requerido por la normatividad antes mencionada;





Que, con Memorando N° 771-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas ratifica lo señalado por la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la continuación del trámite al amparo de la Directiva para el "Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 534-2004-MDLM;

Que, mediante Informe N° 692-2016-MDLM-GAF-SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que la empresa TRES PALMERAS S.A. ha cumplido con adjuntar las Facturas N° 000051 y N° 000056 que acreditan la pertenencia de los materiales de construcción donados; asimismo, respecto a los 17 equipos semafóricos, éstos cuentan con la Cotización N° 144-07-16LZR a nombre de la empresa citada, la misma que se encuentra acorde a los precios estimados en el mercado;

Que, la normativa vigente exige que la empresa donante señale el uso que desea se le asigne a los bienes donados, lo cual se ha cumplido en el presente caso, por cuanto respecto a los materiales de construcción entregados con fecha 14/10/2015 han sido destinados a los fines para los cuales señaló la empresa referida, esto es, a la mejora del tránsito peatonal en la cuadra 7 de la Av. Elías Aparicio, frente a la sede municipal, así como al mejoramiento del tránsito vial y peatonal en diversas zonas del Distrito, según lo señala la Subgerencia de Obras Públicas en su Informe N° 264-2016-MDLM-GGAOP-SGOP, asimismo, dicha Subgerencia da cuenta de la conformidad de las especificaciones técnicas de los equipos semafóricos, los cuales efectivamente serán adecuados para los fines señalados por la empresa, contribuyendo con el ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad a los peatones que circulan en las inmediaciones del Local Comercial "Wong" de la Urb. El Sol de la Molina;

Que, mediante Informe N° 253-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, opina favorablemente respecto a la donación de materiales de construcción y equipos semafóricos valorizados en S/ 181,657.04 (ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 04/100 soles) incluido IGV y los servicios de instalación, por parte de la empresa TRES PALMERAS S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina;

Que, con Memorando N° 249-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2014, y modificado por Ordenanza N° 285, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de materiales de construcción y equipos semafóricos valorizados en S/ 181,657.04 (ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 04/100 soles) incluido IGV, así como el servicio de instalación, conforme a las características detalladas en el informe N° 264-2016-MDLM-GGAOP-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, en las Facturas N° 000051 y N° 000056 y en las especificaciones técnicas plasmadas en la Cotización N° 144-07-16LZR obrante en el Expediente N° 08757-2016, por parte de la empresa TRES PALMERAS S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina; donación que deberá efectuarse acorde a las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE